



PROCESO	Verbal –Restitución Tenencia-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00421 00

Previo a calificar la anterior demanda, se requiere a su signatario a fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, allegue el correspondiente certificado catastral actualizado (2021) de cada uno de los inmuebles objeto del proceso, pues conforme el numeral 6 del artículo 26 del Código General del Proceso, la cuantía se determina:

“...En los demás procesos de tenencia la cuantía se determinará por el valor de los bienes, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral.”

Lo anterior con el ánimo establecer la competencia debido al factor cuantía, ya que no se allegó el respectivo avalúo catastral.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>20/09/2021</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 167</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ	
Secretaria	